



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 118-2025-GM-MDS

Santiago, 11 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La ORDEN DE COMPRA N° 002-2025, notifica al contratista **CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA** para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPO PINTARRAYAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL; EXP N° 2695 se presenta la CARTA DE DESISTIMIENTO, en fecha 22 de enero del 2025, el contratista **CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA**; el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 055-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 26 de febrero, la **ABOG. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO**, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el informe N° 279-2025-MDS-OLAP/MJVCC, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el informe N° 049-2025-TDA/RO/SGT/MDS, de fecha 3 de abril del 2025, el residente de obra ing. Tony Delgado Agramonte; el informe N° 0349-2025-GSM/MDS, de fecha 4 de abril del 2025, el gerente de servicios municipales abog. Juan Washington Mendoza Aguirre; el Informe N° 113-2025-OGAF-MDS, de fecha 7 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca; el INFORME Nro. 31-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 09 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal N° 0206-2025-OGAJ/MDS de fecha 09 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante ORDEN DE COMPRA N° 002-2025, notifica al contratista **CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA** para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPO PINTARRAYAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION, NOMENCLATURA VIAL Y PEATONAL DEL AREA URBANA DEL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, el importe de S/ 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/10 SOLES), con plazo de entrega de 05 días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, mediante EXP N° 2695 se presenta la CARTA DE DESISTIMIENTO, en fecha 22 de enero del 2025, el contratista **CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA**, mediante la cual desiste en la atención de la ORDEN DE COMPRA N°002-2025, conforme el siguiente detalle: “(...)

Yo Cristel Carolina Castro Caviedes con RUC N° 10484571576 con domicilio en APV. Belemppampa lote 17, pongo en conocimiento y en consideración el DESISTIR A LA ORDEN DE COMPRA N 0000002 CONCEPTO COMPRE 10-2024 ADQUISICION DE MAQUINA PINTARRAYAS PARA EL PROYECTO “ MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION, NOMENCLATURA VIAL Y PEATONAL DEL AREA URBANA DEL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CUSCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

En relación a la orden de compra antes mencionada, se tiene como precedente una **solicitud de cotización para presentar con fecha 18 de diciembre del 2024, en la cual indico que la validez de cotización es de 08 (ocho) días.**



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Por consiguiente, me notifican para la entrega de dicha compra después de 31 días, lo cual me imposibilita hacer la entrega en vista de que no cuento con stock disponible del producto a la fecha.

Sin nada más que agregar hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de estima personal y agradecimiento de antemano su gentil atención. (...)



Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 055-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 26 de febrero, la **ABOG. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO**, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, quien emite informe de resolución de contrato, conforme el siguiente detalle; "La suscrita concluye se proceda con la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 002-2025, para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPO PINTARRAYAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION, NOMENCLATURA VIAL Y PEATONAL DEL AREA URBANA DEL SECTOR 1 DEL DISTRIO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, a nombre del contratista CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA con RUC N° 10484571576, por la causal del numeral 3 del artículo 164, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (En adelante "TUO de la Ley"), y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes, directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y demás documentos de carácter vinculante emitidos por el Órgano Rector.";

Que, según el informe N°279-2025-MDS-OLAP/MJVCC, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Corahua, emite informe de resolución total de orden de compra;

Que, según el mediante memorándum N°080-2025-OGAF-MDS, de fecha 28 de febrero del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca, mediante el cual remite informe sobre desistimiento de la o/c N°002-2025;

Que, mediante informe N°049-2025-TDA/RO/SGT/MDS, de fecha 3 de abril del 2025, el residente de obra ing. Tony Delgado Agramonte, quien solicita la resolución de la orden de compra N°02, la liberación de presupuesto y se persiste con la necesidad del bien;

Que, mediante informe N°0349-2025-GSM/MDS, de fecha 4 de abril del 2025, el gerente de servicios municipales abog. Juan Washington Mendoza Aguirre, se remite informe para solicitar la resolución de la orden de compra N°2-2025, para liberación del presupuesto y persistencia por la necesidad del bien.";

Que, se tiene el Informe N°113-2025-OGAF-MDS, de fecha 7 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca, quien remite informe sobre la resolución total de contrato";

Que, al respecto, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de resolver el contrato, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o el incumplimiento de estas;

Que, respecto del caso en concreto, debemos ceñirnos conforme lo estipulado en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece;

#### Artículo 164. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

**164.1.** La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**164.4 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito**, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, Es así que el artículo 165 del Reglamento, referido al procedimiento de resolución del contrato, precisa lo siguiente:

**"165.1.** Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

**a)** La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.

**b)** Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

**165.2.** En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

**a)** Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

**b)** Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.

**c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.**

**165.3.** El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2.

**165.4.** La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, conforme lo advertido INFORME TÉCNICO LEGAL N° 055-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 26 de febrero, la **ABOG. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO**, Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, quien emite informe de resolución de contrato, conforme el siguiente detalle; "La suscrita concluye se proceda con la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 002-2025, para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPO PINTARRAYAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL para el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION, NOMENCLATURA VIAL Y PEATONAL DEL AREA URBANA DEL SECTOR 1 DEL DISTRIO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, a nombre del contratista CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA con RUC N° 10484571576, por la causal del numeral 3 del artículo 164 , Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (En adelante "TUO de la Ley"), y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes, directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y demás documentos de carácter vinculante emitidos por el Órgano Rector." Y conforme el informe N°049-2025-TDA/RO/SGT/MDS, de fecha 3 de abril del 2025, el residente de obra ing. Tony Delgado Agramonte, quien solicita la resolución de la orden de compra N°02, **la liberación de presupuesto y se persiste con la necesidad del bien;**



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, estando a los informes y documentación que forma parte del presente expediente corresponde la RESOLUCIÓN TOTAL DE ORDEN DE COMPRA N° 002-2025, para la ADQUISICION DE EQUIPO PINTARRAYAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION, NOMENCLATURA VIAL Y PEATONAL DEL AREA URBANA DEL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, el importe de S/ 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/10 SOLES), por la causal establecida en el numeral 4 del art. 164 del Reglamento; "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito(...)"

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 7). Requerir y aprobar la resolución de contrato, total o parcialmente, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** procedente la **RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO MATERIALIZADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°002-2025**, derivada del procedimiento comparación de precios N° 10-2024-OEC-MDS- Primera Convocatoria, para la ATENCION DE EQUIPO PINTARRAYAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION, NOMENCLATURA VIAL Y PEATONAL DEL AREA URBANA DEL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, notificada al contratista **CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA**, por la causal **establecida en el numeral 4 del art. 164 del Reglamento** de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, y sus modificatoria vigentes, directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y demás documentos de carácter vinculante emitidos por el Órgano Rector..

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, contratista **CASTRO CAVIEDES CRISTEL CAROLINA** con RUC N° 10484571576, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Migtr. Gerardo Castellanos Laine  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 20944283

Cc.  
GM  
GSM  
OLAP  
OTI

